

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 5 0 8

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA
DE FONDOS QUE INDICA.**

TALCA, 22 OCT. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N° 5 de abril de 2013; Decreto N° 61 de 11 de abril de 2014; Resolución Exenta N° 015/159 del 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución Exenta N° 015/0462 del 30 de septiembre de 2013, Resolución Exenta N° 015/0513 del 14 de octubre de 2013, Resolución Exenta N° 015/00159 del 12 de marzo de 2014 y Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público del año 2014. Resolución Exenta N° 015/0106 de 23 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, dispone que mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinaran los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados.

2) Que mediante Resolución Exenta N° 015/0419 de 07 de julio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se dispuso la modificación de la capacidad autorizada a la sala cuna y jardín infantil ubicada en Escuela D-448, sector de Putagán, de la comuna de Villa Alegre, ordenando se suscribieran los convenios y modificaciones correspondientes.

RESUELVO:

1° Apruébese modificación del convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional del Maule y la entidad administradora denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, con fecha 01 de septiembre de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE
FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En la ciudad de Talca, a 01 de septiembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (TyP), don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Trabajador Social, Cédula de Identidad N° 10.050.884-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, RUT N° 69.130.200-8, representada legalmente, por don **ARTURO PALMA VILCHES**, Cédula de Identidad N° 8.090.604-8, ambos domiciliados en calle Avenida España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 15 de mayo de 2014, la Junta Nacional de jardines Infantiles suscribió convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/100, de fecha 17 de febrero de 2014, para el siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Escuela D-448, Sector Putagán, comuna de Villa Alegre			
• Jornada	Completa (08:30 a 19:00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	0	0	32

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/419 de fecha 07 de julio de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modifica la Resolución Exenta N° 015/100 de fecha 17 de febrero de 2014, en el sentido de corregir a partir del mes de mayo de 2014, la capacidad del establecimiento antes individualizado, quedando con una capacidad total de 38 párvulos, distribuidos en 14 lactantes en nivel sala cuna y 24 párvulos en nivel heterogéneo que comprende los niveles medio menor, medio mayor y primer nivel de transición.

TERCERO: Que las partes vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, en el sentido de modificar la capacidad del establecimiento quedando con la que se detalla en el siguiente cuadro:

• Capacidad Total de párvulos	38			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	14	0	0	24

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de mayo de 2014.

QUINTO: De la personería. La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Cédula de Identidad N° 10.050.884-2, Director Regional del Maule (TyP), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0106 de 23 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **ARTURO PALMA VILCHES** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, del 30 de noviembre de 2012.

SEXTO: De los ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Hay firmas.-

2° Impútese el gasto que genere la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", Glosa 4 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
 DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (TyP)
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEPP/PSG/PHF-ESA/PBS/PDD/pdd

Distribución:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes